



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 - Ciudad de México, lunes 10 de mayo de 2021](#)

Secretaría de Gobernación. Acuerdo por el que se suprime el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que **se suprime** el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia que pretendan ingresar al territorio de los Estados Unidos Mexicanos en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Para ingresar al territorio nacional en la condición de estancia señalada, los nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia deberán cumplir con el trámite de internación a territorio nacional en la modalidad de internación de personas extranjeras que no requieren visa, previsto en los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

La Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de la normativa aplicable, notificará al gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia la decisión del gobierno mexicano de suprimir el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales bolivianos.

Asimismo, el Estado mexicano podrá suspender el presente Acuerdo de manera temporal o permanente por razones de seguridad nacional, orden o salud pública, para lo cual podrá atender las opiniones de las autoridades competentes.

El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticuatro de mayo del 2021.

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 473.

Decreto por el que se **modifican** la denominación del Capítulo Tercero del Título Quinto; los artículos 4, apartado D, fracción IV; 44, fracciones II y III; 60; 61; 62 y 63 y se **adicionan** los artículos 44 BIS; 44 TER y 44 QUATER del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019, así como los Votos de Minoría de los Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo, Particular y Concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales, Concurrentes de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y José Fernando Franco González Salas y Particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 476.

Es **procedente y parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 97/2019**.

Se **desestima** la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 224, inciso A), fracción X, en su porción normativa 'La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo', del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil diecinueve.

Se **reconoce la validez** de los artículos 138 BIS y 236, párrafo segundo, en su porción normativa 'Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público miembro o exmiembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos', del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil diecinueve, en atención a lo dispuesto en el apartado III de esta decisión.

Se **declara la invalidez** del artículo 236, párrafo segundo, en su porción normativa 'también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada', del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en el apartado III de esta determinación, la cual surtirá sus efectos retroactivos al dos de agosto de dos mil diecinueve, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la Ciudad de México, en los términos precisados en el apartado IV de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019, promovida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de junio de dos mil veinte.

Voto de Minoría que formulan los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019.



Voto Particular y concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019, fallada en las sesiones del Tribunal Pleno de cuatro y ocho de junio de dos mil veinte.

Voto Particular que formula la ministra norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2019, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de ocho de junio de dos mil veinte.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas 142/2020, 223/2020 y 226/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 505.

Es **parcialmente procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 139/2020** y sus acumuladas **142/2020, 223/2020 y 226/2020**.

Se **sobresee** en la acción de inconstitucionalidad 223/2020 respecto del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

Se **declara la invalidez** del Decreto Número Seiscientos Noventa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa de ocho de junio de dos mil veinte, en atención al considerando sexto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas 142/2020, 223/2020 y 226/2020, promovidas por el Partido Socialdemócrata de Morelos, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del cinco de octubre de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas 142/2020, 223/2020 y 226/2020, resuelta por el pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación en Sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil veinte.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 527.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9223 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil doscientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, relacionada con las conferencias de prensa de la Jefa de Gobierno de la citada ciudad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 529.

Acuerdo del Consejo General por el que **se da respuesta** a la consulta formulada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, respecto al tipo de anuncios que puede hacer la Jefa de Gobierno de mencionada ciudad durante las conferencias de prensa que realice durante el periodo de campaña y hasta la Jornada Electoral de los procesos electorales federal y locales coincidentes 2020-2021, conforme a lo establecido en los puntos considerativos de este Acuerdo.

Asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gobierno de la misma ciudad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de abril de 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como al acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales identificado con el número de expediente SX-JDC-568/2021.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 541.

Acuerdo del Consejo General por el que **se dejan sin efecto** las constancias de registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 3 a 17 del presente Acuerdo.

Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México, y las coaliciones Va por México y Juntos Hacemos Historia.

Asimismo, se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena y Fuerza por México.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de abril de 2021.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el contenido de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 557.

Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el contenido final de las cuatro boletas a utilizar en la Consulta Infantil y Juvenil 2021, que se agregan como anexo del presente Acuerdo.

Se instruye a la DECEyEC para que el contenido final de las boletas pueda ser traducido, si fuera el caso, a una o más lenguas indígenas, así como adaptadas en el sistema braille.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

El acuerdo completo y anexos que forman parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202104_16_ap_6.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/20/2021 mediante el cual se da a conocer la adscripción y suplencia de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 559.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Acuerdo G/JGA/20/2021 por el que **se adscriben** a las Magistradas y Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Acuerdo dictado en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2021.